



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador. C.A

1787/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N° 1787 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED] de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y ha solicitado la información referente a "1- Número de plazas de médicos residentes ofertadas para el 2013, 2014 y 2015, desglosadas por año, hospital y especialidad. 2-Número de plazas de médicos residentes otorgadas para 2013, 2014 y 2015, desglosadas por año, hospital y especialidad.";hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Gestión de Políticas en Salud, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada; quien por medio del Departamento de Docencia proporcionó reportes del número de plazas de médicos residentes ofertadas y número de plazas de médicos residentes otorgadas, para los años 2013, 2014 y 2015, desglosadas por año, hospital y especialidad.

Así mismo se aclaró por parte de dicho Departamento que en ocasiones algunas plazas son aprobadas pero no otorgadas y esto obedece a:

Renuncia por parte del médico residente para continuar en el Programa Docente de la Especialidad.

No alcanza en la nota necesaria para su siguiente año de promoción (esta debe ser  $\geq 7.0$ ).

Finalmente, también para el caso de becas de primer año, puede suceder que de los resultados del proceso de selección, ninguno de los aspirantes alcance la nota final para ser aceptado (nota  $\geq 7.0$ ) o que no se alcance a cubrir la totalidad de las becas, porque del total de los aspirantes, no todos alcancen el requerimiento de nota.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts.6, 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese, al Lic. [REDACTED], por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo tercero de la siguiente resolución la cual consta en cuadro adjunto.

**Notifíquese**

  
Lic. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre SSS TEL. 2591-3202